

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

<b>Queja</b>	<b>2502629</b>
<b>Materia</b>	Transparencia
<b>Asunto</b>	Alcaldía. Secretaría General. Expediente: 1550862A. Falta de respuesta a numerosas solicitudes de acceso a la información pública.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

En relación con la queja de referencia promovida con fecha 4/7/2025 por la persona interesada, respecto a la falta de respuesta a numerosas solicitudes de acceso a la información pública, procedemos al cierre de nuestro expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana, ya que el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, mediante escrito que tuvo entrada en esta institución con fecha 8/9/2025, ha aceptado la Resolución de consideraciones de fecha 14/8/2025 ([enlace](#)) y ha facilitado la información pública interesada, indicando lo siguiente:

(...) Que en el punto 2 "Conclusiones a la investigación" el autor de la queja insiste en que "todavía no se le ha facilitado la información de las solicitudes 6272, 11012, 16307, 17511 y 13278"

Volvemos a adjuntar el historial que consta en la Sede Electrónica de este ayuntamiento con respecto a los números de registro indicados. El autor de la queja puede insistir pero la Sede Electrónica dice lo contrario. El historial establece el departamento que les concede acceso a la información, el nombre del funcionario, el día y la hora.

Que en el punto 3 "Consideraciones a la Administración" el Sindic recomienda a este ayuntamiento que facilite el acceso a esas cinco solicitudes mencionadas. Este ayuntamiento admite la consideración y por segunda vez se procederá a dar acceso a la información que contienen esos números de registro.

Queremos DECIR:

Este grupo municipal ha acudido al Sindic en varias ocasiones, y prevemos que continuará haciéndolo en el futuro, haciendo uso de sus derechos. No obstante, insistimos en la necesidad de que respeten el plazo establecido para la consulta de sus solicitudes. Que no las dejen caducar. La mayoría de los departamentos expresan su disconformidad al tener que duplicar su trabajo cuando se reenvían solicitudes que ya han sido satisfechas recientemente.

Las discrepancias sobre estas quejas podrían prolongarse indefinidamente, y nuestro objetivo no es alargar este proceso. Reconocemos plenamente el derecho de este grupo a la información. No obstante, solicitamos que entiendan que acceder a sus consideraciones no significa que estemos admitiendo algún error, ya que nuestra posición está completamente justificada por la información disponible en la Sede Electrónica de este ayuntamiento (...).

Con fecha 8/9/2025, se envió dicho escrito municipal al autor de la queja, quien, el día 10/9/2025, ha efectuado las siguientes manifestaciones:

(...) Mi alegación la empiezo reconociendo que como personas humanas que somos podemos cometer algún error, en este caso administrativo, y como reconocemos en nuestra primera alegación en alguna ocasión se nos ha pasado el tiempo de consulta.

Lamentamos las molestias que podamos haber causado al personal que tiene que volver a darnos acceso a la documentación solicitada, pero en la mayoría de las ocasiones no ha sido responsabilidad nuestra.

Pero dicho esto, el alcalde, persona que firma el escrito remitido por el Ayuntamiento a esa Institución, debe saber que algo falla en los canales de comunicación interna desde donde se nos hace llegar la información solicitada.

Tenemos ejemplos de departamentos que nos han comunicado que nos remiten la documentación y al acceder a ella obtenemos un “acceso denegado” como respuesta.

Tras llamadas telefónicas con esos departamentos y la intermediación del departamento de Informática el asunto se ha resuelto.

Esto recientemente nos ha ocurrido con el departamento de Deportes y hace unas semanas con el departamento de Servicios Sociales. En ambos casos solucionado.

Pero es muestra evidente que este fallo de comunicación interna también puede estar ocurriendo con otros departamentos, y por eso en ocasiones no nos llega la comunicación para poder acceder a la documentación solicitada.

Aprovechamos esta alegación para que el alcalde lo conozca e insistiremos para que se le transmita al departamento de Informática y se evalúe el servicio (...).

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana